

*RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2023, del director general de Deporte, por la cual se convocan subvenciones a federaciones deportivas para el desarrollo del programa “Esport a l’escola” en 2024.*

En cumplimiento del que se establece en la Orden 31/2017, de 17 de julio de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a federaciones deportivas para el desarrollo del programa “Esport a l’escola” (DOGV n.º 8088, de 20.07.2017), se convocan estas subvenciones para el año 2024.

Las ayudas convocadas por esta resolución no requieren notificación en la Comunidad Europea porque no reúnen los requisitos del artículo 107 del TFUE, según lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consejo, puesto que estas no suponen ninguna ventaja económica, dado que las entidades a las cuales van dirigidas las subvenciones no desarrollan actividades económicas en las cuales se ofrezcan al mercado bienes o servicios, por lo cual no hay posibilidad de falseamiento de la competencia.

Por eso, y en virtud de los artículos 41 y 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la disposición adicional segunda de la Orden 31/2017, de 17 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se delegan determinadas atribuciones en el director general de Deporte, resuelvo:

*Primero. Objeto*

Convocar las subvenciones destinadas a federaciones deportivas para el desarrollo del programa “Esport a l’escola” en centros educativos durante el año 2024.

*Segundo. Entidades beneficiarias*

Podrán solicitar estas subvenciones las federaciones deportivas que desarrollan la actividad dentro del ámbito competencial de la Generalitat, exclusivamente para el desarrollo del programa “Esport a l’escola”, y que cumplan todos los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La documentación que lo acredite se adjuntará a la correspondiente solicitud de subvención, según el artículo 4 de la orden de bases y el artículo 6 de esta convocatoria.

*Tercero. Finalidad*

1. Estas subvenciones, a través de unidades didácticas con seis sesiones teórico-prácticas desarrolladas durante el horario de la clase de Educación Física, tienen las finalidades siguientes: fomentar la práctica de la actividad física y el conocimiento y la divulgación de modalidades deportivas en el ámbito escolar, y formar en hábitos saludables y educación en valores.
2. El programa se desarrollará en los centros educativos promotores de la actividad física y el deporte (CEPAFE) reconocidos por la Generalitat, y va dirigido al alumnado que cursa 5.º o 6.º de Educación Primaria y/o 1.º o 2.º de Educación Secundaria Obligatoria.
3. Las modalidades deportivas preferentes serán las siguientes: atletismo, ajedrez, bádminton, balonmano, béisbol, colombicultura, deportes adaptados, esgrima, deportes de montaña y escalada, frontenis, gimnasia, hockey, judo, kárate, orientación, pádel, remo, rugby, salvamento y socorrismo, taekwondo, tenis de mesa, tiro con arco, triatlón, vela y voleibol.
4. Se podrán ampliar y atender otras modalidades en función de la dotación presupuestaria si hay recursos no dispuestos y de acuerdo con las valoraciones hechas por el profesorado de Educación Física en las encuestas realizadas.

*Cuarto. Crédito presupuestario*

1. La cuantía total máxima estimada a conceder en esta convocatoria para el ejercicio 2024 es de 800.000 euros.

2. Esta convocatoria de subvenciones se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada de expediente de gasto, previsto en el artículo 41 de la Ley 1/2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Ley 6/ 2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia de gestión económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar a la recuperación de la crisis consecuencia de la covid-19, por existir previsión reiterada en ejercicios anteriores, asociada al programa presupuestario, de crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos de la Generalitat.

3. En ejercicios anteriores ha existido desde 2016, en el programa presupuestario asociado, dotación económica en la correspondiente Ley de presupuestos de la Generalitat

4. La propuesta de anteproyecto de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 prevé una línea de subvención S044200000, en la aplicación presupuestaria 18.02.03.457.10.4, dotada con un importe de 800.000 euros.

4. Sin embargo, el importe global máximo de las ayudas convocadas por esta resolución quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atenderlas en la ley de presupuestos de la Generalitat que resulto aprobada para el ejercicio 2024.

5. Una vez aprobada y publicada la ley de presupuestos, por una resolución del director general de Deporte, se dará publicidad a la línea presupuestaria concreta y a los importes globales máximos definitivos destinados a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, en caso de que estos importes sean superiores a la dotación que para la mencionada línea figuran en los párrafos anteriores.

#### *Quinto. Forma y plazo de presentación de las solicitudes*

1. El representante de la federación rellenará las solicitudes y utilizará exclusivamente los medios electrónicos facilitados por la Generalitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Para hacerlo, se accederá en el apartado de servicios en línea de la sede electrónica de la Generalitat, accesible en la página <https://sede.gva.es>, y se buscará en el área de ayudas, becas y subvenciones el procedimiento correspondiente a esta convocatoria, o bien accederán directamente por medio de la dirección de internet: [http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18046](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18046). A continuación, seleccionarán la opción "Tramitar con certificado" y rellenarán los datos del formulario genérico de solicitud. Para todo esto se tendrá que disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y finalizará el 15 de diciembre de 2023. El incumplimiento de este plazo o la presentación de la solicitud de manera diferente a la telemática prevista en este apartado determinará la exclusión de la convocatoria.

#### *Sexto. Documentación*

1. En la presentación de la solicitud, que se tiene que tramitar por medios electrónicos, las entidades tienen que adjuntar la documentación siguiente:

a) Proyecto y descripción de las unidades didácticas, en que se incluya:

a.1) Justificación y objetivos de la unidad didáctica y adecuación a las características de la convocatoria, seguimiento y evaluación de esta.

a.2) Sesiones a desarrollar detalladas, metodología, seguimiento y evaluación.

a.3) Necesidades de material, instalaciones.

a.4) Personal técnico. Titulación académica y/o deportiva.

a.5) Relación de centros educativos a desarrollar las sesiones.

b) Presupuesto del programa, que incluirá:

– Presupuesto de ingresos y gastos para la organización del programa objeto de solicitud de subvención, en el cual tiene que figurar la relación de todas las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por cualquier de las administraciones o entes públicos y privados a fin de financiar esta actividad.

– Certificado del acuerdo del órgano administrativo correspondiendo en el cual se incluya el compromiso de la entidad organizadora de financiación de la parte del presupuesto no subvencionado y necesario para el desarrollo de la actividad (incluido en el modelo de presupuesto).

c) Cesión de derechos de propiedad intelectual. Los autores o autoras de los programas seleccionados se comprometen a ceder gratuitamente y por escrito en la Generalitat los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública (modificación de obra incluyendo las traducciones) de estos para su ejercicio en el ámbito territorial del Estado español en los términos establecidos en el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia (BOE 97, 22.04.1996). Se tendrá que aportar la declaración de cesión de propiedad intelectual.

d) Domiciliación bancaria, que está disponible en trámite automatizado en la sede electrónica de la Generalitat en la dirección [https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648](https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648), en cumplimiento de la Resolución de 16 de junio de 2022, del consejero de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana de acuerdo con lo previsto en la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que regula las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarias de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat. No será necesario si se ha presentado en otra convocatoria, pero se tendrá que indicar en qué y el número de cuenta.

e) Declaración responsable de no estar incurso/incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta declaración estará incorporada en el formulario de la solicitud.

2. Documentación acreditativa del hecho que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

A todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición exprés por parte de la entidad interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado a obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de oponerse al hecho que el órgano gestor obtenga directamente esta información, lo tendrá que manifestar expresamente en la solicitud y estará obligada a aportar los documentos correspondientes.

Sin embargo, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 95.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, es necesaria una autorización exprés por parte de la entidad interesada para que el órgano gestor del procedimiento pueda obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones mencionadas. En este caso, si no se da en la solicitud la correspondiente autorización exprés para que el órgano gestor obtenga directamente esta información, la entidad interesada estará obligada a aportar los documentos acreditativos.

3. Los modelos correspondientes a la documentación necesaria en este trámite de solicitud están disponibles en el punto de acceso electrónico de la convocatoria, en la sede electrónica.

4. Además de la documentación señalada en este apartado, el Servicio de Promoción del Deporte y Actividad Física, como órgano instructor, podrá, en cualquier momento de la tramitación del expediente, pedir cualquier otra información que considere necesaria para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.

5. Durante el procedimiento, las entidades beneficiarias podrán presentar la documentación y la información que se considere necesaria a través de la sede electrónica, desde el punto de acceso del procedimiento de la convocatoria, accediendo al trámite electrónico de aportación de documentación disponible.

*Séptimo. Baremo aplicable*

1. La valoración de las solicitudes lo efectuará la comisión técnica de evaluación atendiendo los criterios establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras de esta convocatoria, hasta un máximo de 100 puntos y según el detalle siguiente:

a) Justificación y objetivos de la unidad didáctica y adecuación a las características de la convocatoria, seguimiento y evaluación de esta, hasta un máximo de 20 puntos.

– Concreción y claridad en la justificación y objetivos. Máximo 5 puntos.

Inclusión de programas deportivos coeducativos que fomentan, entre otros, actitudes y valores que favorezcan la igualdad de género, que potencian el fair play, la educación en valores y los hábitos saludables. Máximo 10 puntos.

– Metodología, seguimiento y evaluación de la unidad didáctica. Máximo 5 puntos.

b) Sesiones a desarrollar detalladas, metodología, seguimiento y evaluación, hasta un máximo de 20 puntos.

– Temporalización y objetivos de las sesiones. Máximo 5 puntos.

– Calentamiento, parte principal y la vuelta a la calma. Máximo 10 puntos.

– Metodología, seguimiento y evaluación de las sesiones. Máximo 5 puntos.

c) Necesidades de material, instalaciones, hasta un máximo de 20 puntos.

– Instalaciones necesarias para la realización de las sesiones. Máximo 10 puntos.

– Aportación por parte de las federaciones de más material específico. Máximo 10 puntos.

d) Personal técnico. Titulación académica y/o deportiva, hasta un máximo de 20 puntos.

- Número de personal técnico calificado. Máximo 10 puntos.

- Nivel de calificación profesional del personal técnico con titulación mínima de técnico o técnica superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. Máximo 10 puntos.

e) Presupuesto detallado de ingresos, gastos y recursos necesarios. Nivel de autofinanciación. Capacidad de generar financiación con fondos propios u otras ayudas o recursos: hasta un máximo de 20 puntos. Cuanta más autofinanciación de las federaciones deportivas haya para la unidad didáctica propuesta, más puntuación se les otorgará.

2. Finalizada la valoración, el importe total máximo fijado en esta convocatoria se distribuirá entre las entidades beneficiarias atendiendo los criterios especificados en el baremo.

3. La ayuda máxima por programa de una modalidad deportiva se establece en 29.000 euros para un mínimo de 100 unidades didácticas, según el desglose por conceptos siguiente:

– Personal técnico, incluyendo técnicos o técnicas para la coordinación, hasta un máximo de 260 euros por unidad didáctica de 6 sesiones. Mínimo de 100 unidades didácticas por un total de 26.000 euros. El importe para la coordinación no podrá superar el 15% del total.

– Material deportivo, hasta un máximo de 3.000 euros.

4. La ayuda mínima por programa de una modalidad deportiva se establece en 16.000 euros para un mínimo de 50 unidades didácticas, según el desglose por conceptos siguiente:

– Personal técnico, incluyendo técnicos o técnicas para la coordinación, hasta un máximo de 260 euros por unidad didáctica de 6 sesiones. Mínimo de 50 unidades didácticas por un total de 13.000 euros. El importe para la coordinación no podrá superar el 15% del total.

– Material deportivo, hasta un máximo de 3.000 euros.

5. Las federaciones deportivas podrán proponer otra distribución por conceptos y también aumentar las unidades didácticas. Esta distribución tendrá que ser aprobada por la comisión técnica de evaluación.

6. Se podrán aumentar las unidades didácticas y la máxima ayuda por programa, en caso de disponibilidad presupuestaria, una vez valoradas todas las solicitudes presentadas.

7. Así mismo, en caso de producirse renunciaciones o revocaciones, se podrá prorratear el importe desahogado entre las entidades beneficiarias de las ayudas, respetando en todo caso los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

*Octavo. Plazo para resolver y notificar*

1. El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de seis meses a contar del día en que se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en conformidad con el artículo 6 de las bases que regulan esta convocatoria. Sin embargo, las solicitudes sobre las

cuales no recaiga resolución una exprés en el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria se podrán considerar desestimadas o denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. La Dirección General de Deporte notificará a las entidades interesadas la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas dentro del mismo plazo de seis meses.

#### *Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Sin perjuicio del que se dispone en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, son, además, obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 8 de las bases que regulan esta convocatoria.

#### *Diez. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.*

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención tendrán que cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título Y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuándo:

a) Perciben durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciben durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunidad Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representan al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que lleguen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, tendrán que publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de esta. Esta publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Abierta, a la cual se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep).

Esta información se tendrá que publicar a partir del año siguiente a aquel en el cual se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que este hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generan por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se tienen que disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos

#### *Once. Justificación y pago de la subvención*

1. La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte abonará la subvención previa presentación, a través de los medios electrónicos [http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18542](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18542), de una cuenta justificativa con la documentación siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades detalladas en la unidad didáctica, con indicación de:

- Justificación y objetivos de la unidad didáctica.
- Sesiones desarrolladas detalladas.
- Metodología, seguimiento y evaluación.
- Material e instalaciones utilizados.
- Personal técnico. Titulación académica y/o deportiva,

b) Memoria económica justificativa: liquidación detallada de ingresos y gastos con una relación clasificada de todos los ingresos y gastos ocasionados por la realización de todas las actividades incluidas en el programa, con indicación del acreedor, concepto, importe y fecha de emisión.

b.1) Relación de gastos debidamente ordenados y numerados, con especificación de quien las percibe, importes correspondientes y fecha de pago, en que se hará constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la cual fue concedida la subvención. El importe para la coordinación no podrá superar el 15% del total corresponden a personal técnico.

2. Si la actividad subvencionada se financia con la subvención y, además, con fondos propios u otras ayudas o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.

3. Los justificantes integrantes de cada cuenta justificativa tienen que cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

4. Están excluidas de la posibilidad de justificación los gastos por adquisición de material inmovilizado.

5. Los beneficiarios, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, deberán de acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, exceptuando aquellas prestaciones que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministran o lo prestan, salvo el gasto que se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención

6. El plazo de presentación de las justificaciones requeridas concluye el 30 de noviembre de 2024. Si fuera necesario retrasar esta fecha, se indicaría en la resolución de concesión; pero no puede ser posterior a la conclusión del ejercicio presupuestario 2024.

#### *Doce. Plan de control*

Las subvenciones concedidas estarán sometidas a las actuaciones que se incluyan en el plan de control de 2024 que aprobará la Dirección General de Deporte en el primer semestre de 2024, de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

#### *Trece. Conflicto de intereses*

Los beneficiarios tendrán que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la cual la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan verse comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés compartido («conflicto de intereses»).

Tendrán que comunicar oficialmente al órgano gestor, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación puede suponer infracción al ordenamiento jurídico vigente.

*Catoce. Notificación o publicación de los trámites del procedimiento*

1. La notificación de cada uno de los trámites de este procedimiento se hará por medios electrónicos. Se realizará en la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es>, y en la página web de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte <http://www.ceice.gva.es/es/web/deporte/ayudas>, excepto la notificación de la resolución de concesión, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
2. El extracto de esta convocatoria se tiene que publicar en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en conformidad con el artículo 7 de la Orden 31/2017, de 17 de julio de 2017, de aprobación de las bases que regulan esta convocatoria.

*Quince. Protección de datos*

La gestión de las subvenciones objeto de esta convocatoria requieren el tratamiento de datos de representantes de las entidades solicitantes, miembros de la comisión técnica de evaluación, y de terceras personas (especialmente en este caso en fase de justificación de la subvención), en los términos siguientes:

a) Responsable del tratamiento: Vicepresidencia primera y Conselleria de Cultura y Deporte. Plaza de Nules, 2, 46003, València

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto y de cualquier otra naturaleza que sean recogidas bien a través de formularios o de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad (de ahora en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas, bien mediante documentación entregada por representantes de las entidades solicitantes.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Conselleria, las personas representantes de las entidades solicitantes tienen que informar estas personas del tratamiento de sus datos por parte de la Conselleria, en los términos previstos en este apartado.

c) Hasta del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales según las bases reguladoras de esta convocatoria y otras normas aplicables, incluyendo las que regulan el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y gestionar las subvenciones, en las fases de solicitud, concesión y justificación.

d) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarias para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidas de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, por medio de las vías siguientes:

- Trámite electrónico accesible en la dirección siguiente: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=19970](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970) (requiere disponer de certificado digital)
- Enviando la petición al responsable del tratamiento a la dirección postal siguiente: Plaza de Nules, 2, 46003, València.
- De manera presencial a través del registro.

El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante.

h) Reclamación ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>, si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente, puede contactar con la

Delegación de Protección de Datos de la Generalitat en [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es) o dirigiéndose en el paseo de la Alameda, 16 - 46010 València.

Para mayor información, consulto el registro de actividad de tratamiento denominado Ayudas, becas y subvenciones”, accesible en [www.ceice.gva.es/es/registro-de-tratamiento-de-datos](http://www.ceice.gva.es/es/registro-de-tratamiento-de-datos).

En conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso potestativo de reposición se tendrá que interponer ante el vicepresidente primero y conseller de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
- b) El recurso contencioso-administrativo se tendrá que interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 19 de octubre de 2023.- El director general de Deporte (p.d. Orden 31/2017, DOGV 8088, 20.07.2017): Luis Cervera Torres.